

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

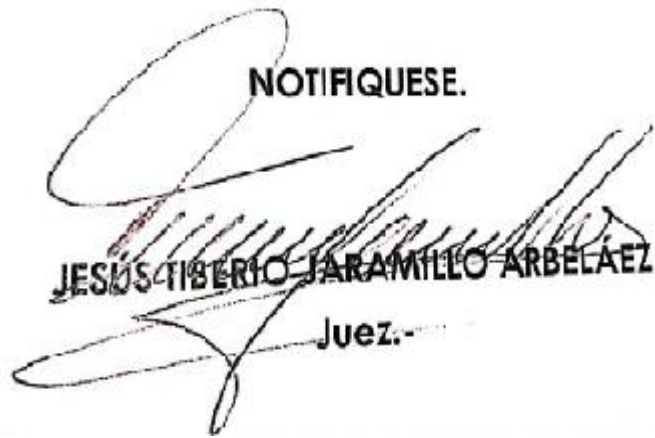
2020-00189

En atención a lo solicitado por la mandataria judicial del demandado, se le hace saber que no es viable acceder a su solicitud de remisión del dictamen pericial, toda vez que el mismo contiene información personal y que toca con la intimidad de las partes y la niña VALENTINA GAMBOA BOLIVAR.

Ello con soporte en lo dispuesto por el art. 33 del C. de la Infancia y la adolescencia, que define el derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes, como la protección de que deben ser objeto contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia.

Por lo tanto, el dictamen queda a disposición de la togada en el expediente del que hace parte, y podrá ser consultado en las instalaciones del juzgado, para lo cual deberá solicitar y coordinar su ingreso a través del correo electrónico correspondiente a esta agencia judicial.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.